



**RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**  
**N° 286 - 2021-GRJ/ORAF/ORH**

Huancayo, 31 AGO 2021

**LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 041 -2021-ORAF-ORH-REM de fecha 26 de agosto 2021 y el reporte N° 075 - 2021-GRJ-ORAF-ORH/CUC de fecha 29 de abril 2021, sobre pago de la Compensación Vacacional a favor de don **Oscar Raymundo Rosales Cárdenas**, ex trabajador Contratado por Suplencia Temporal y demás recaudos en un total de 09 folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que "los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio". En ese contexto la Compensación Vacacional conforme al numeral 4.1 del artículo 4° "Esta Compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha Compensación económica se encuentra afecta a carga social; de igual forma se otorga la compensación por vacaciones trunca: De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF dispositivo que "Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público": señala, "esta compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, menciona "La remuneración de los servidores contratado será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece" de lo señalado, no corresponde otorgarle el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, dispuesto por el literal c) del artículo 54° de la Ley.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas.

Que, de los antecedentes se advierte que el ex servidor Oscar Raymundo Rosales Cárdenas, laboro en la condición de contratado por Suplencia Temporal ostentando el nivel remunerativo de SP "C", desde el 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre 2019 según Resolución Gerencial General Regional N° 0067-2019-GRJ/GGR y RGGR-0283-2019 -GRJ/GGR registrando asistencia a partir 01 de abril hasta el 31 de



C.R.H.  
DOC. N° 05045804  
EXP. 02288009



diciembre 2019, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 habiendo acumulado 09 meses como tiempo de servicio prestados al estado.

Que, por su parte la Unidad de Control de Personal mediante reporte N° 075-2021-GRJ/ORAF/ORH/CUC, informa que al haber cesado en el servicio antes de hacer uso físico de vacaciones por el periodo 2020 por el lapso de 08 días.

Resol. Gerencial General Reg. N°	Acción Administrativa	Cargo	Tiempo Laborado	Derecho a Vacaciones.	Observaciones
067-2019-GRJ/GGR, del 29 de marzo 2019	Nivel Remunerativo SPC	Profesional 4 (Analista Formulador)			Remuneración que percibía mensualmente S/. 599.02 soles
283-2019-GRJ/GGR, del 013 de diciembre 2019.	Nivel remunerativo SPC	Profesional 4 (Analista Formulador)			



Que, por lo indicado tiene derecho a percibir equitativamente a la última remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado y como compensación vacacional de acuerdo al informe Técnico N° 0041 -2021-ORAF/ORH/REM, del 26 de agosto 2021, le asiste el derecho a la compensación por vacaciones truncas 08 días, toda vez que hizo uso físico de vacaciones por el lapso de 15 días correspondiéndole la suma de S/. 180.38 Soles, liquidado de acuerdo al siguiente detalle:

**Del ciclo laboral acumulado como Profesional 4 (Analista Formulador) con nivel remunerativo SPC: 09 meses.**

Remuneración Total que percibió: s/. 676.42	
MUC= s/. 648.77	
BET = s/. 27.65	
Compensación Vacacional periodo 2020 (08 ) días	=
180.38	
Total Monto por Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas a Reconocer es de	S/. 180.38
Carga Social	= 16.00



Que, el numeral 6.8.1 de la Directiva General N° 005-2021-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 28 de mayo 2021 expresa "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 019 -2021-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER,** el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/ 180.38 soles a favor del ex servidor Oscar Raymundo, Rosales Cárdena y 16.00 soles como carga social.

**ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE,** el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio, por lo indicado en el considerando.

**ARTICULO TERCERO.- AFECTAR,** el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	034
Función	03
Divisionaria Funcional	006
<b>Específica del Gasto:</b>	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 180.38 soles
2.1.3.1.1.5 (Carga Social)	S/. 16.00 soles

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Interesada, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*

Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS  
 SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 SEP 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco  
 SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*

NEv/ffma